



Asamblea General

Distr. general
15 de enero de 2010
Español
Original: árabe/inglés

Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos

Subcomisión de Asuntos Jurídicos

42º período de sesiones

Viena, 22 de marzo a 1º de abril de 2010

Tema 12 del programa provisional*

**Intercambio general de información sobre la legislación
nacional pertinente a la exploración y utilización del
espacio ultraterrestre con fines pacíficos**

Información sobre la legislación nacional pertinente a la exploración y utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos

Nota de la Secretaría

I. Introducción

1. En su 48º período de sesiones, celebrado en 2009, la Subcomisión de Asuntos Jurídicos de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos estableció el Grupo de Trabajo sobre legislación nacional pertinente a la exploración y utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos. En ese período de sesiones, el Grupo de Trabajo convino en que el intercambio de información pertinente a la exploración y utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos constituía una buena base para la tarea que realizaba conforme al plan de trabajo plurianual y le permitía seguir examinando las principales novedades que se registraban en los países con objeto de determinar principios, normas y procedimientos comunes (A/AC.105/935, anexo III, párr. 16).

2. A ese respecto, el Grupo de Trabajo convino en que debería invitarse a los Estados Miembros a responder a las siguientes preguntas preparadas por la Presidenta:

1. ¿Por qué ha promulgado su Gobierno legislación nacional sobre el espacio?

* A/AC.105/C.2/L.277.



2. Si su Gobierno todavía no ha promulgado legislación nacional sobre el espacio, ¿cuáles son las razones?
 3. ¿Qué tipo de actividades abarca la legislación? (Por ejemplo, el lanzamiento de objetos espaciales y su uso, la investigación espacial, la aplicación de tecnología espacial o la teleobservación)
 4. ¿Cuál es el “requisito nacional”? (¿Se ha optado por la jurisdicción personal o la territorial? Es decir, ¿se tienen en cuenta las actividades realizadas por personas físicas o jurídicas de la nacionalidad del Estado, o las realizadas en el territorio del Estado? O bien, ¿se ha adoptado otro criterio?)
 5. ¿Qué autoridades nacionales son las encargadas del registro, la autorización y la supervisión? (El gobierno, un ministerio o el organismo espacial. ¿Cuál es la relación entre ellos?)
 6. ¿Qué condiciones deben cumplirse para el registro y la autorización? (Por ejemplo, la seguridad de las personas, la propiedad, la salud pública, la protección del medio ambiente, la reducción de los desechos espaciales, la seguridad financiera, los intereses estratégicos y económicos del Estado o las obligaciones internacionales del Estado.)
 7. ¿Existe alguna reglamentación en materia de responsabilidad? (Transferencia de la responsabilidad, limitación de la responsabilidad, recursos, requisitos en materia de seguros.)
 8. ¿Cómo se vigila el cumplimiento? (Supervisión, control, sanciones.)
3. El Grupo de Trabajo convino también en que las respuestas a esas preguntas darían la oportunidad de complementar la información de que ya disponía el Grupo de Trabajo (A/AC.105/935, anexo III, párr. 18).
 4. En una nota verbal de fecha 8 de septiembre de 2009, el Secretario General invitó a los gobiernos a presentar sus respuestas a las preguntas contenidas en el párrafo 2 *supra*.
 5. La Secretaría ha preparado el presente documento sobre la base de las respuestas recibidas de Alemania, Austria, Estonia, el Iraq, el Japón, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Serbia y Tailandia.

II. Respuestas recibidas de los Estados Miembros

Alemania

[Original: inglés]
[16 de noviembre de 2009]

Respecto de la reglamentación de las actividades espaciales gubernamentales y no gubernamentales pertinentes a la exploración y utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos, Alemania ha decidido iniciar los preparativos para elaborar una legislación nacional sobre el espacio, dado el creciente número de actividades espaciales del sector privado y de misiones comerciales y científicas con satélites pequeños.

Austria

[Original: inglés]
[2 de noviembre de 2009]

Actualmente, Austria no cuenta con legislación nacional sobre el espacio. La razón de ello es que, hasta la fecha, no ha realizado ninguna actividad espacial independiente de importancia. Austria ha participado en las actividades en el espacio ultraterrestre sobre todo como miembro de la Agencia Espacial Europea (ESA) desde 1987.

Sin embargo, en los últimos años, las universidades austriacas han empezado a desarrollar actividades espaciales independientes, con fines de investigación y enseñanza. En un futuro próximo se lanzarán dos satélites universitarios. Austria será entonces un Estado de lanzamiento. Al respecto, actualmente se examina la posibilidad de elaborar normas jurídicas aplicables a las actividades espaciales.

Estonia

[Original: inglés]
[3 de noviembre de 2009]

Respecto de la legislación nacional pertinente a la exploración y utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos, Estonia no cuenta con legislación nacional especial sobre el espacio, ni con una normativa en la materia. Estonia se adhiere a los principios y normas que figuran en los tratados europeos y de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre.

Hasta la fecha, no se ha examinado a fondo la cuestión de la aprobación de un instrumento legislativo nacional sobre el espacio. Toda legislación nacional de esa índole se elaboraría sobre la base del Tratado sobre los principios que deben regir las actividades de los Estados en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre, incluso la Luna y otros cuerpos celestes y del Convenio de Creación de una Agencia Espacial Europea, como complemento de las obligaciones contraídas por Estonia en virtud del derecho internacional.

Sin embargo, dado que Estonia no se considera un país que realice actividades espaciales, la cuestión de promulgar una legislación nacional sobre el espacio no se ha planteado realmente y menos aún se ha analizado, al no haber necesidad de legislación de esa índole. El 10 de noviembre de 2009, Estonia firmará con la ESA un acuerdo de Estado europeo cooperador y, por ello, empezará a participar más activamente en el desarrollo de la industria espacial europea. El siguiente paso lógico será la adhesión, en un futuro próximo, a los tratados de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre, de lo cual se derivarán probablemente iniciativas nacionales, incluidas iniciativas legislativas. La necesidad de una legislación sobre el espacio será seguramente más evidente en el futuro, para responder al rápido desarrollo de la tecnología espacial y de sus aplicaciones, así como cumplir ciertas obligaciones contraídas en virtud del acuerdo de Estado europeo cooperador y de otros tratados pertinentes.

Iraq

[Original: árabe]
[11 de noviembre de 2009]

El Iraq no cuenta con legislación nacional sobre el espacio.

Hasta la fecha, el país no ha realizado actividades importantes en la esfera del espacio ultraterrestre. Las actividades actuales se relacionan solamente con la utilización de fotografías obtenidas por satélite para observar la Tierra con fines de aprovechamiento, así como de satélites de telecomunicaciones, incluso para transmisiones de televisión (televisión por satélite).

Japón

[Original: inglés]
[3 de noviembre de 2009]

Respecto de las preguntas 1, 2 y 3, el Gobierno del Japón supervisa las actividades del Organismo de Exploración Aeroespacial del Japón, descritas en la Ley relativa al Organismo (Ley Núm. 161 de 13 de diciembre de 2002), a fin de que el país cumpla las obligaciones estipuladas en los tratados relativos al espacio ultraterrestre.

Solamente el Organismo de Exploración Aeroespacial del Japón (o, antes de 2003, el Organismo Nacional de Actividades Espaciales (NASDA) y el Instituto de Ciencias Espaciales y Aeronáuticas (ICEA)) ha realizado actividades de lanzamiento en el país, por lo que no ha habido necesidad de una legislación nacional sobre el espacio distinta de la ley por la que se rigen las actividades que realiza el Organismo de Exploración Aeroespacial del Japón.

Habida cuenta de la situación actual de las actividades espaciales comerciales en el Japón, se van a elaborar leyes basadas en los resultados de un examen de la legislación relacionada con las actividades espaciales, en cumplimiento del artículo 35 de la Ley Básica sobre el Espacio.

Respecto de la pregunta 4, el Japón solamente puede explicar el sistema jurídico actual pertinente a la exploración y utilización del espacio ultraterrestre sobre la base de la jurisdicción personal en relación con las actividades de lanzamiento.

Solamente las actividades del Organismo de Exploración Aeroespacial del Japón se rigen actualmente por la Ley relativa al Organismo. Las actividades del Organismo de Exploración Aeroespacial del Japón dentro y fuera del territorio nacional se deben realizar con autorización y supervisión continua de los ministerios competentes. En la mayoría de los casos, la exploración y utilización del espacio ultraterrestre por el Organismo de Exploración Aeroespacial del Japón desde fuera del territorio nacional también se han contemplado en instrumentos internacionales como convenios, acuerdos jurídicamente no vinculantes y memorandos de entendimiento. Dado que el Organismo debe garantizar la seguridad en todas las fases de cualquier lanzamiento que se encargue realizar desde el Japón,

se considera que toda actividad de lanzamiento promovida por un país extranjero o por una empresa privada del Japón o del extranjero se rige por la Ley relativa al Organismo de Exploración Aeroespacial del Japón.

Respecto de la pregunta 5, los ministerios competentes cooperan en el establecimiento y mantenimiento de un registro de objetos espaciales y el Ministerio de Asuntos Exteriores del Japón suministra al Secretario General la información requerida con arreglo al Convenio sobre registro.

Incumbe al Ministerio de Educación, Cultura, Deportes, Ciencia y Tecnología y al Ministerio de Asuntos Internos y Comunicaciones autorizar y supervisar continuamente las actividades espaciales que realiza el Organismo de Exploración Aeroespacial del Japón en cumplimiento de la Ley relativa al Organismo.

Respecto de la pregunta 6, con arreglo al artículo 18.2 de la Ley relativa al Organismo de Exploración Aeroespacial del Japón, éste, al realizar actividades de lanzamiento, aplica las directrices uniformes relativas a las actividades de lanzamiento que el propio Organismo ha establecido con autorización de los ministros competentes. De acuerdo con esas directrices, cuando el Organismo lanza un satélite con su vehículo de lanzamiento, la Comisión de Actividades Espaciales del Ministerio de Educación, Cultura, Deportes, Ciencia y Tecnología tiene que examinar y aprobar el plan de lanzamiento, para garantizar la seguridad de las personas y los bienes, sobre todo de terceros. En cuanto a la reducción de los desechos espaciales, el propio Organismo evalúa los vehículos de lanzamiento y los satélites, de conformidad con sus directrices.

Respecto de la pregunta 7, en los artículos 21 y 22 de la Ley relativa al Organismo de Exploración Aeroespacial del Japón se estipulan un seguro obligatorio y arreglos especiales sobre la responsabilidad para cubrir cualquier daño a terceros que causen las actividades de lanzamiento del Organismo.

Respecto de la pregunta 8, en el artículo 24 de la Ley relativa al Organismo de Exploración Aeroespacial del Japón figura una disposición especial que permite a los ministros competentes pedir al Organismo que adopte las medidas necesarias para asegurar que se apliquen debidamente los tratados relativos al espacio ultraterrestre.

Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte

[Original: inglés]
[18 de diciembre de 2009]

La Ley del Espacio Ultraterrestre de 1986 es la base jurídica de la reglamentación de las actividades en el espacio ultraterrestre que realizan las organizaciones o particulares con sede en el Reino Unido o en las dependencias de la Corona o los territorios de ultramar.

La Ley otorga al Secretario de Estado de Innovación, Universidades y Maestría Técnica, en cuyo nombre actúa el Centro Nacional Británico del Espacio, facultades de concesión de licencias y se le confieren otras competencias. Con la Ley se trata de asegurar que el Reino Unido cumpla las obligaciones que ha contraído en virtud de los tratados y principios internacionales relativos a la

utilización del espacio ultraterrestre, lo que abarca la responsabilidad por los daños causados por los objetos espaciales, el registro de los objetos lanzados al espacio ultraterrestre y los principios relacionados con la teleobservación de la Tierra.

El Departamento de Innovación, Universidades y Maestría Técnica, por conducto del Centro Nacional Británico del Espacio, administra las actividades de concesión de licencias previstas en la Ley del Espacio Ultraterrestre. Desde 1986, se ha enmendado varias veces la Ley del Espacio Ultraterrestre, mediante decretos, para hacer extensivos sus poderes a las dependencias de la Corona o los territorios de ultramar o para enmendar los derechos pagaderos.

Los nacionales y las empresas del Reino Unido que deseen lanzar o promover el lanzamiento de un objeto espacial, explotar un objeto espacial o realizar cualquier otra actividad en el espacio ultraterrestre están obligados a familiarizarse con las disposiciones de la Ley y, a menos que actúen como empleados o agentes de un tercero a solicitar una licencia por lo menos seis meses antes de que se realice la actividad objeto de la licencia. En el sitio web del Centro Nacional Británico del Espacio (<http://www.bnsc.gov.uk/OSA+Licensing/11936.aspx>) figura información para los solicitantes, incluidas diversas notas a fin de ayudarlos a rellenar el formulario. El Gobierno del Reino Unido permite que el público inspeccione sus registros de objetos espaciales. Actualmente se examina la Ley del Espacio Ultraterrestre del Reino Unido para asegurar que cumpla el propósito de tener en cuenta el conjunto de oportunidades interesantes y difíciles que el mercado espacial ofrecerá en los próximos años.

Serbia

[Original: inglés]
[17 de noviembre de 2009]

El Gobierno de Serbia desea presentar las siguientes respuestas a las preguntas:

1. En el plan de bandas de frecuencias radioeléctricas se determina la gama de frecuencias que puede utilizarse para las radiocomunicaciones por satélite;
2. Pregunta sin respuesta;
3. Radiocomunicaciones por satélite;
4. No existe;
5. El Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información y el Organismo de Telecomunicaciones de la República;
6. El Organismo de Telecomunicaciones de la República autoriza el funcionamiento de las estaciones de radiocomunicaciones por satélite. En el reglamento del Organismo se definen los requisitos que se deben cumplir;
7. Sí;
8. El Organismo de Telecomunicaciones de la República tiene a su cargo la supervisión, el control y las sanciones.

Tailandia

[Original: inglés]
[11 de noviembre de 2009]

En respuesta a la rápida evolución de las tecnologías espaciales, y sus aplicaciones, el Gobierno de Tailandia ha aprobado recientemente un reglamento de la Oficina del Primer Ministro sobre la gestión de las actividades espaciales (B.E. 2552 (2009)).

Con arreglo a ese reglamento, destinado a orientar y fomentar la política espacial nacional de Tailandia, se nombra un comité de política espacial nacional para que estudie, prepare y promueva el desarrollo de las aplicaciones de la tecnología espacial en el país.

Tailandia ha promovido también la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos y el registro de objetos espaciales al aprobar un reglamento del Ministerio de Defensa sobre los requisitos para la concesión de permisos para armamentos y un Real Decreto sobre el control de las exportaciones de armas en 2008 y 2009, respectivamente. En esa legislación se prohíbe la importación, fabricación, posesión y exportación de satélites militares, pero se permiten los satélites con fines docentes de investigación o comerciales que estén registrados en la Oficina de Asuntos del Espacio Ultraterrestre. Esa legislación refleja plenamente el objetivo de Tailandia de observar las leyes y normas internacionales.
